

# Evaluación de diagnóstico

## Artículo 144 de la LOE modificada por la LOMLOE



Los centros docentes realizarán una evaluación a todos sus alumnos y alumnas en cuarto curso de educación primaria y en segundo curso de educación secundaria obligatoria, según dispongan las Administraciones educativas. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

## ¿Cuándo se realizan?

Mitad de etapa: 4.º EP y 2.º ESO



## ¿Quién es el responsable?

Administraciones educativas

## Periodicidad

Anual



## Marco normativo

Marco común de evaluación realizado por el INEE en colaboración los organismos correspondientes de las Administraciones educativas



## ¿Qué se evalúa?

### Obligatorio

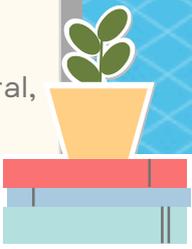
Competencias específicas de:

- Matemáticas
- Lengua Castellana y Literatura

**Además, se están elaborando marcos de:**

Competencias específicas de:

- Lengua Extranjera
- Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural
- Geografía e Historia
- Ciencias (ESO)



## Carácter

Informativo, formativo y orientador para la comunidad educativa



## Alumnado participante

Censal. Todo el alumnado matriculado en los cursos correspondientes

